

INFORME AÑO 2020
GESTIÓN DE EPISODIOS CRÍTICOS, EN VIRTUD DEL D.S
105/2018 PPDA PARA LAS COMUNAS DE CONCÓN,
QUINTERO Y PUCHUNCAVÍ Y EL DEL D.S. 104/2018 NORMA
DE CALIDAD PRIMARIA PARA SO₂ AMBAS DEL MINISTERIO DEL
MEDIO AMBIENTE

SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE REGIÓN DE VALPARAÍSO

El D.S 105 del 27 de diciembre de 2018, publicado el 30 de marzo de 2019, indica en su capítulo VIII la Gestión de Episodios Críticos. La cual señala que “El Delegado Presidencial Regional, con el apoyo de la SEREMI del Medio Ambiente, coordinará la Gestión de Episodios Críticos, cuyo objetivo será enfrentar los episodios críticos de contaminación atmosférica por material particulado (MP10 y MP2,5), Dióxido de Azufre (SO₂) y Compuestos Orgánicos Volátiles (COVs), que se producen como consecuencia de malas condiciones de ventilación, con el fin de adoptar medidas preventivas y/o de control frente a situaciones que pongan en riesgo la salud de la población”. Así también en su artículo 46 indica las componentes de la Gestión de Episodios Críticos mientras que el artículo 47, establece los casos en los cuales se aplica dicha Gestión. El procedimiento para la declaración de episodio crítico (en adelante GEC) será el siguiente: a) La SEREMI del Medio Ambiente informará diariamente al Delegado Presidencial Regional, sobre la calidad del aire y el pronóstico meteorológico de las condiciones de ventilación, basándose en lo informado por la Dirección Meteorológica de Chile. b) El Delegado Presidencial Regional declarará la condición de episodio crítico, según lo establecido en el artículo 47, a través de una resolución, que será comunicada oportunamente a los servicios competentes. Consecuencia de lo anterior, diariamente se publica en la página www.airecqp.mma.gob.cl, el pronóstico meteorológico el cual establece las horas de mala ventilación y la SEREMI del Medio Ambiente, informa y remite por correo electrónico al Delegado Presidencial dicho pronóstico a fin de decretar oportunamente una GEC. Dicho procedimiento comunicacional, se encuentra aprobado por Resolución N° 3/2020 de la SEREMI del Medio Ambiente y publicada en www.ppda.mma.gob.cl El D.S. 104 del 27 de diciembre de 2018, publicado el 16 de mayo de 2019, tiene por objetivo proteger la salud de las personas de los efectos agudos y crónicos generados por la exposición a dióxido de azufre (SO₂) en el aire. En este contexto, no solo establecen los niveles de las normas anuales, diarias y horarias, sino además, establece los niveles de emergencia que según lo señalado en el artículo 7, tienen como objetivo reducir la exposición de la población en situación donde se presentan concentraciones que superan el valor de las normas y que constituyen un riesgo para la salud de las personas. Los siguientes niveles originarán situaciones de emergencia ambiental para Dióxido de Azufre, expresados como concentración de 1 hora:

Niveles Niveles de emergencia expresados como concentración 1 hora de dióxido de azufre en ug/m ³ N (en ppbv)	
Alerta	500 – 649 (ug/m ³ N) (191- 247 ppbv)
Preemergencia	650 – 949 (ug/m ³ N) (248 - 362 ppbv)
Emergencia	950 (ug/m ³ N) o superior (363 ppbv o superior)

Con el objetivo de definir el nivel de emergencia ambiental de SO₂, contenidos en la tabla anterior, se utilizarán las concentraciones de 1 hora de dióxido de azufre, medidas en alguna de las estaciones monitoras calificadas como EMRPG o se aplicará una metodología de pronóstico meteorológico o de calidad de aire. Las metodologías de pronóstico meteorológico o de calidad de aire deberán ser

aprobadas, previo informe favorable de la Dirección Meteorológica de Chile, por resolución del Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente respectivo y publicadas en el Diario Oficial. En caso de presentarse un nivel de emergencia por SO₂, las acciones y medidas particulares asociadas a cada uno de los niveles, estarán contenidas en un Plan Operacional establecidos en el D.S 105/2018. Según señalado en el artículo 2 de la Ley 20.417, ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, el objetivo de este Órgano del Estado es ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la Ley. A raíz de lo indicado anteriormente es que la Superintendencia del Medio Ambiente publica en el Diario Oficial el día 20 de Agosto de 2020, la Resolución Exenta N°1379, la cual Dicta Instrucciones generales sobre el registro y reporte del Estado de avance del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las Comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví. A la Seremi del Medio Ambiente le corresponde registrar y reportar el estado de avances de medidas regulatorias y medidas no regulatorias. Según lo señalado anteriormente, el año 2020 se presentaron en total 9 situaciones de emergencia ambiental desglosados como se muestra a continuación:

Estación	Alerta	Pre emergencia	Emergencia	Cantidad total
Ventanas	1			1
Quintero	3	1		4
Los Maitenes	2	1		3
Quintero Centro	1			1

